Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

M.P.S. S.G.P.R.E.I 1339

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0668 - 2019-MPS/A

Sechura, 19 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Nº 0209-2019-MPS-GDS-SGPS, de fecha 01 de agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, sobre **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de visto la Sub Gerencia de Programas Sociales, informa que con fecha 11 de julio del presente, recepcionaron el reporte de especifica de gastos a realizar con el monto total de la asignación a esta entidad para el cumplimiento de la Meta 4: Acciones de los municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y la reducción de la anemia, por lo que solicita realizar la modificación presupuestal en los ítems que se detalla para proceder al gasto presupuestal según las indicaciones de los responsables del equipo técnico DPROM por el monto total de S/. 152,334.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/10 Soles).

Que, mediante disposición ordenada a la Oficina de Gerencia Municipal en el Informe de visto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto decreta derivar a Secretaria General para emisión de acto resolutivo por constituir modificación presupuestal.

Que, mediante disposición ordenada a la Oficina de Secretaria General en el Informe de visto, el Gerente Municipal decreta proyectar Resolución de Alcaldía, autorizando modificación presupuestal según lo indicado por Sub Gerencia de Programas Sociales y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al inciso 23 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que el numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL al PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 4: ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA, por el monto ascendente a la suma total de S/. 152,334.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/10 Soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Papelería en general, útiles y materiales.	S/. 25,481.00
Asignación de propinas o estipendios	S/. 43,022.00
Servicios de impresiones, encuadernación y empastados	S/. 74,231.00
Servicios diversos	S/. 9,600.00
TOTAL	S/. 152,334.00

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL y a la SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES ejecutar las acciones correspondientes que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.